



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00194-00
DEMANDANTE:	RUTH LUCENA SIERRA RUIZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la Ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos, en tanto se servirá:

1. Aportar constancia y/o prueba del agotamiento de la vía gubernativa ante La administradora colombiana de pensiones Colpensiones de forma tal que permita visualizarse el lugar donde se realizó. Afín de verificar el lugar donde se surtió la misma, para así determinar a su vez la competencia de este despacho para conocer del Asunto. De conformidad con los artículos 6°, 11° y numeral 5 del artículo 26 del CPT y SS.

Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro

Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

NOTIFIQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d605721ce40bc4477d65b93e6a416d18560ebbcdf047eedd2ab9d1677c4ef09e**
Documento generado en 08/06/2022 07:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>